

Con fundamento en lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido por la Resolución 000474 de 2015, se procede a dar a informe de ejecución del contrato No. 091 del 10 de enero de 2017, como sustento de la certificación de cumplimiento que fundamenta el pago a efectuar.

1. INFORMACIÓN CONTRATISTA

CONTRATISTA:	Carlos Alberto Rodríguez Martínez	C.C. / C.E. No.:	80.377.771
PERÍODO DEL INFORME:	Desde 10/01/2017	Hasta 31/01/2017	INFORME No.: 01

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato N°	091	Fecha de inicio	10/01/2017	Fecha de terminación	31/12/2017
Objeto del Contrato: La cláusula segunda del contrato estableció el objeto, así: “Prestación de servicios profesionales para apoyar al ICFES en la defensa de los intereses institucionales, en las actuaciones administrativas promovidas por y en contra de la entidad y demás actividades inherentes a los deberes funcionales del Despacho.”					
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Conforme a la cláusula séptima del contrato, el valor del mismo fue por la suma de Ochenta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Pesos (\$83.865.000,00) MCTE.			VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME (01 mes): El valor ejecutado fue por la suma de CERO PESOS (\$0) MCTE.		
SALDO DEL CONTRATO: Ochenta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Pesos (\$83.865.000,00) MCTE.			PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017. (Cláusula Décima del contrato)		
DESARROLLO DEL CONTRATO:	<p>El objeto del contrato se ha venido desarrollando de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 10 de enero de 2017 se suscribió el contrato entre las partes contratantes. • El XX de XXX de XXXX se firmó el acta de inicio del contrato, en su calidad de supervisor del contrato No. XXX.(N/A) • Que se ejecutó, adicionó o prorrogó el contrato. (N/A) 				

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

FORMA DE PAGO:	Cláusula octava del contrato: “Doce pagos iguales por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$6.988.800,00) IVA incluido. Los anteriores valores serán pagados por la entidad previa entrega de los informes o entregables de acuerdo con las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de
-----------------------	---

pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Para el mes de diciembre, además de los requisitos anteriores se requerirá la presentación y aprobación del informe final de gestión y la entrega efectiva de los elementos físicos y documentos que se dispusieron por parte del ICFES para el desarrollo de las obligaciones contractuales. Las demoras en la presentación de los anteriores documentos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los anteriores pagos están sujetos a las fechas dispuestas por la Subdirección Financiera y Contable.

PAGOS QUE SE HAN EFECTUADO A LA FECHA: En virtud de lo anterior, dicho contrato en el aspecto financiero se ejecuta de la siguiente manera:

No. cuenta de cobro	Fecha cuenta de cobro	Concepto											Valor
1	26/01/2017	Pago Enero											\$6.988.800,00
PAGO QUE SE EFECTUA A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
		X											

4. DETALLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	ACTIVIDADES EJECUTADAS	Porcentaje de Ejecución
	<p>10 de enero: Se revisó e hicieron observaciones al proyecto de resolución que establece los honorarios de los miembros de la junta directiva del ICFES.</p> <ul style="list-style-type: none"> 11 de enero: Para avanzar en la elaboración de la Resolución ICFES sobre ISCE, se enviaron algunas preguntas sobre el tema a Jorge Duarte, de la Subdirección de Análisis y Divulgación. 12 de enero: Se envió respuesta a derecho de petición 20162100866502 presentado por Diego Meza, con relación a la prueba de ingreso docente que se realizó en 2016. De igual forma se dio traslado de dicha petición a la CNSC. 12 de enero: Se hicieron observaciones a oferta de servicios dirigido a la Secretaría de Educación de Bogotá, con el fin de suscribir convenio cuyo objeto es "Diseñar, diagramar, construir, aplicar y calificar la prueba PRE SABER 11 a un grupo de estudiantes de grado 10 de colegios oficiales del Distrito de la ciudad de Bogotá, calificar y entregar los resultados provenientes de la aplicación de la prueba." 13 de enero: Se solicitó a la Unidad de Atención al Ciudadano el cumplimiento del fallo de tutela emitido por el juzgado Promiscuo Municipal de El Copey, Cesar, para cambiar el número de identificación que aparece en los resultados del examen ICFES Saber 11 del menor William Alejandro Contreras Maestre. 13 de enero: Se emitió concepto sobre el consentimiento informado que en su momento dieron los padres es suficiente para que el MEN hiciera la difusión del video. 16 de enero: Se emitió concepto jurídico dirigido a Javier Toro, Subdirector de Producción de Instrumentos, para que este pudiera responder un derecho de petición relacionado con una solicitud hecha por un docente que pedía su prueba del examen de ingreso docente del año 2016. 18 de enero: Se revisó e hicieron observaciones al proyecto de resolución de caja menor 2017, enviado por la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales. 20 de enero: Se emitió concepto jurídico dirigido a Javier Toro, Subdirector de Producción de Instrumentos, para que este pudiera responder un derecho de petición relacionado con una solicitud hecha por un mayor de la policía docente que pedía su prueba del examen de ascenso. 	100

- 23 de enero: Se revisaron cuatro (4) ofertas de servicios para realizar igual número de pruebas PRE SABER 11 con diferentes secretarías de educación del país.
- 23 de enero: Se revisó proyecto de minuta de contrato entre ICES y MEN cuyo objeto es Procesar, calificar y publicar los resultados de la prueba Saber 3°, 5° y 9° aplicadas en el segundo semestre de 2016.
- 24 de enero: Se emitió proyecto de respuesta a solicitud hecha por el Director de Evaluación en la cual él señala que la resolución 457 de 2016 del ICES no es clara con relación al redondeo de las metodologías de cálculo en la Prueba Saber 11.

5. PRODUCTOS ENTREGADOS (En caso de haber sido pactados)

1	N/A
---	-----

6. CONSTANCIAS

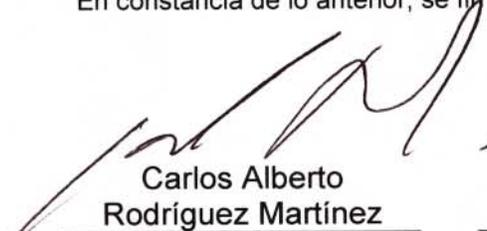
El supervisor o interventor Martha Bibiana Lozano Medina acreditó que el contrato se ejecutó en el porcentaje correspondiente a satisfacción, el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones pactadas en el mismo, y no se le impusieron multas.

Martha Bibiana Lozano Medina, en su calidad de supervisor del contrato deja constancia que en el marco de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista ha dado cumplimiento a los pagos por concepto de aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje según corresponda,

7. OBSERVACIONES

(Relacionar las mejoras o dificultades presentadas en la ejecución del contrato, así como el concepto del supervisor sobre el contratista) N/A

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el 26 de enero de 2017.


 Carlos Alberto
 Rodríguez Martínez
 Elaboró


 Martha Bibiana Lozano
 Medina
 Revisó


 Martha Bibiana Lozano
 Medina
 Aprobó